



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2013-00040-01

DEMANDANTE: MARIA XIMENA FLORIAN GAVIRIA

DEMANDADO: MUNICIPIO DE CALI

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 981

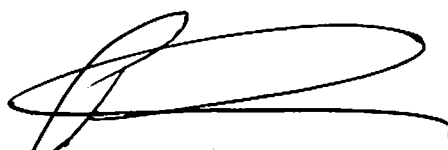
De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las tres y treinta (03:30 p.m.) en la sala 9** Para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

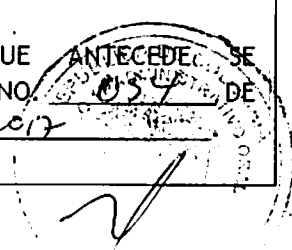


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE	NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>057</u> DE
FECHA <u>21 nov. 2017</u>	





**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2016-00173-00

DEMANDANTE: MARIA LILIAN CASTAÑO

DEMANDADO: NACION – MINEDUCACION –FOMAG Y OTROS

MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Auto de Sustanciación No. 980

De conformidad con la constancia secretarial que antecede, procede el Despacho a fijar día y hora para celebrar la audiencia inicial que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.

En consecuencia el Despacho

Dispone:

Señalase la fecha del día **veintinueve (29) de noviembre de dos mil diecisiete (2017), a las dos y cuarenta y cinco (02:45 p.m.) en la sala 9** Para que tenga lugar la celebración de la audiencia inicial a que se refiere el artículo 180 de la ley 1437 de 2011.

NOTIFÍQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

G.

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI	
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>	
LA PROVIDENCIA QUE	ANTECEDE SE
NOTIFICA POR ESTADO NO.	059 DE
FECHA	21 - 11 - 2017



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00206-00
Demandante: Jhony Ramos Victoria
Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, Municipio de Santiago de Cali y la Previsora S.A.
Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Auto de Sustanciación No. 983

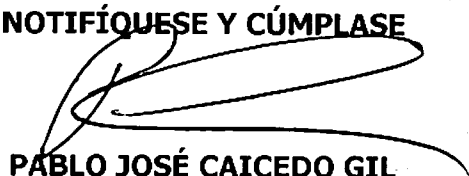
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.¹

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE de dos mil diecisiete (2017) a las 04:20 P.M., a realizarse en la Sala 07 de audiencias, piso 11.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

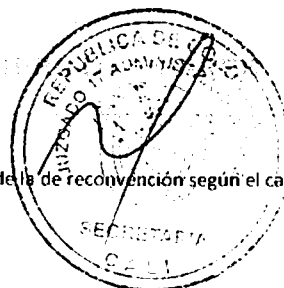

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

RECEBIDO POR SECRETARÍA

054

21 NOV. 2017

SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN



¹ Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvención según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...”



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial
Administrativo de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, 17 de Noviembre de 2017

Oficio No. 1315

Señores

AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO

Calle 70 N° 4 - 60 PBX: 2558955

Bogotá D.C.

PROCESO No.:	76001-33-33-017-2016-00321-00
DEMANDANTE:	SEGUNDO EDGAR GALINDEZ
DEMANDADO:	NACION- MINISTERIO EDUCACION NACIONAL- FONDO NACIONAL DE PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO- FONPREMAG- y MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI
MEDIO DE CONTROL:	NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO

Por medio del presente me permito comunicarle que mediante auto No.143 de fecha 16 de Febrero de 2017 dictado dentro del proceso de la referencia, se admitió la demanda en el presente medio de control y se ordenó notificarles de conformidad con lo ordenado por los artículos 197, 198 y 199 de la Ley 1437 de 2011 y la modificación introducida por el artículo 612 de la Ley 1564 de 2012 (Código General del Proceso) al artículo 199 citado.

Al efecto se corre traslado de la demanda con sus anexos y del auto que libró mandamiento de pago anteriormente mencionado, para los fines pertinentes.

Al dar respuesta sírvase indicar la radicación del proceso, Numero de oficio, y Nombre del Juez de Conocimiento Dr. PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

OSCAR EDUARDO MURILLO AGUIRRE

Carrera 5 No. 12-42, Piso 11, edificio Banco de Occidente, teléfono 8962456



**Juzgado diecisiete Administrativo oral del circuito judicial de Cali
Valle del Cauca**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017).

Radicación: 76001-33-33-017-2016-00203-00

Demandante: Gloria María Alban Orejuela

Demandado: Nación-Ministerio de Educación Nacional-Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, y Municipio de Jamundí.

Medio de control: Nulidad y Restablecimiento del Derecho.

Auto de Sustanciación No. 984

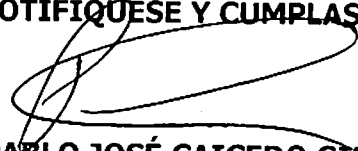
Teniendo en cuenta la constancia secretarial que antecede y, vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda al demandado, se procederá a fijar fecha y hora para que se surta la audiencia inicial de que trata el artículo 180 de la Ley 1437 de 2011.²

La inasistencia a la audiencia acarreará las consecuencias previstas en el numeral 4 del citado artículo.

En mérito de lo anterior, el DESPACHO

DISPONE: Fijase como fecha para que se surta la **Audiencia Inicial** el día VEINTISIETE (27) DE NOVIEMBRE de dos mil diecisiete (2017) a las 03:30 P.M., a realizarse en la Sala 07 de audiencias, piso 11.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

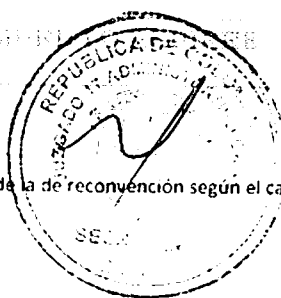
NOTIFICADO POR DESPACHO

En el día 21 de noviembre de 2017

054

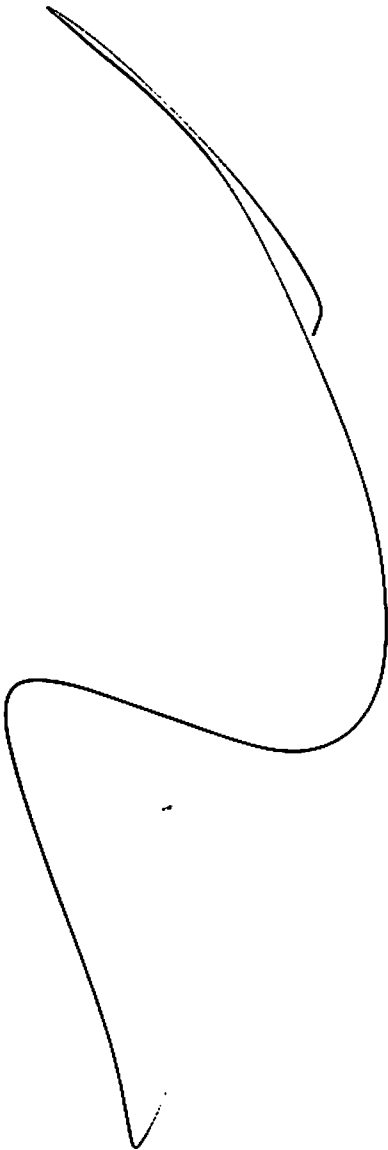
21. Nov. -17

OSCAR FIDELIANO SANCHEZ



² Vencido como se encuentra el término de traslado de la demanda o de la de reconvencción según el caso, el Juez o Magistrado Ponente convocará a una audiencia...”

Secretario

A large, stylized handwritten signature in black ink, consisting of a series of loops and curves.

Carrera 5 No. 12-42, Piso 11, edificio Banco de Occidente, teléfono 8962456

www.amajudicial.gov.co



**JUZGADO DIECISIETE
ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO JUDICIAL DE CALI**

Santiago de Cali, veinte (20) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

RADICACIÓN: 76001-33-33-017-2014-00052-00

DEMANDANTE: VICTOR MANUEL TORRES CORREA

DEMANDADO: NACION – MINDEFENSA – EJERCITO NACIONAL

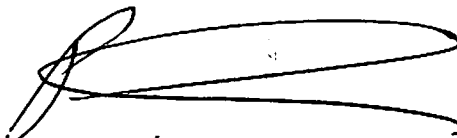
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA

Auto de Sustanciación No. 979

En virtud de lo estipulado en el artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, el Despacho DISPONE:

PRIMERO.- FÍJESE fecha de audiencia de conciliación dentro del presente proceso para el día trece (13) de diciembre de 2017 a las once de la mañana (11:00 a.m.) en la sala 2.

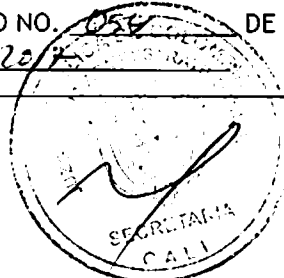
NOTIFÍQUESE



PABLO JOSÉ CAICEDO GIL

JUEZ

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI			
<u>NOTIFICACIÓN POR ESTADO</u>			
LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE			
NOTIFICA POR ESTADO NO.	056		DE
FECHA	21 Nov. 2017		



G.



**Juzgado Diecisiete Administrativo Oral del Circuito Judicial
Administrativo de Cali
Valle del Cauca**

AUTO INTERLOCUTORIO No. 698

Radicación: 76001-33-33-017-2017-00290-00
Actor : LEYDER LOPEZ MENESES
Accionado: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA
ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS
Medio de Control: ACCIÓN DE CUMPLIMIENTO

Santiago de Cali, siete (7) de noviembre de dos mil diecisiete (2017)

El señor LEYDER LOPEZ MENESE interpone demanda en ejercicio de la Acción de Cumplimiento contra la UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL PARA LA ATENCIÓN Y REPARACIÓN A LAS VÍCTIMAS por el presunto incumplimiento a los artículos 17, 18, 69 y 70 de la Ley 1448 de 2011; Artículos 2.2 7. 4. 1 al 2.2. 4.7 y S.S. Numeral 1. 2 y 3 del artículo 2.2 7.4. 7 del Decreto 1048 de 2015; y a los artículos 151 del Decreto 4800 en armonía con el Decreto 1290 de 2008, artículo 151 de Decreto 1377 de 2014.

De la revisión del expediente encuentra el Despacho que el actor no aporta prueba de haber agotado renuencia frente al Decreto 1048 de 2015, esto de conformidad con lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo 8 de la Ley 393 de 1997 que estipula:

“Con el propósito de constituir la renuencia, la procedencia de la acción requerirá que el accionante previamente haya reclamado el cumplimiento del deber legal o administrativo y la autoridad se haya ratificado en su incumplimiento o no contestado dentro de los diez (10) días siguientes a la presentación de la solicitud. Excepcionalmente se podrá prescindir de este requisito, cuando el cumplirlo a cabalidad genere el inminente peligro de sufrir un perjuicio irremediable para el accionante, caso en el cual deberá ser sustentado en la demanda.”

En razón de lo anterior el Despacho habrá de inadmitir la presente demanda para que la parte actora subsane lo concerniente a la renuencia del Decreto 1048 de 2015 por cuanto no fue aportada la solicitud que trata la norma antes citada.

En consecuencia de lo anterior el Despacho,

RESUELVE:

1. **INADMITESE** la presente demanda.
2. **CONCÉDASE** el término de dos (2) días a fin de que se corrija los defectos antes anotados.

NOTIFIQUESE

PABLO JOSÉ CAICEDO GIL
JUEZ

oema

JUZGADO 17 ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE CALI NOTIFICACIÓN POR ESTADO LA PROVIDENCIA QUE ANTECEDE SE NOTIFICA POR ESTADO NO. <u>054</u> DE FECHA <u>21 - Nov - 17</u> EL SECRETARIO, _____
--

